



PROTOCOLO DE GIRAS INTERNACIONALES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ⁱ

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Chile es un país con una economía abierta e integrada, comprometido con el multilateralismo y el libre comercio. Nuestra Política Exterior busca ampliar las relaciones bilaterales con otros Estados, priorizando medidas concretas que nos permitan avanzar en una agenda de futuro. Potenciando la apertura de nuevos mercados y el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación. Por esta razón, las Visitas de Estado, Oficiales y de Trabajo que efectúa el Presidente de la República a otros Estados u Organismos Multilaterales, permiten fortalecer los vínculos políticos, comerciales y de cooperación de Chile, en un marco de promoción de la democracia, la libertad y la protección de los derechos humanos.

2. Si bien nuestro ordenamiento jurídico no conceptualiza las giras presidenciales internacionales, del análisis del Decreto Supremo N° 171, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que establece el reglamento de ceremonial público y protocolo de Estado, se desprende que aquellas son visitas realizadas por el Presidente de la República a otros Estados, con el objeto de sostener una visita de Estado, Oficial o de Trabajo.

3. Habitualmente, en las giras presidenciales internacionales, el transporte aéreo es realizado en una aeronave de la Fuerza Aérea de Chile, con el objeto de proporcionar traslado al Presidente de la República y a la delegación que participa de la gira, considerando una optimización y uso eficiente de tiempo y recursos públicos asociados.

4. Dada la relevancia que poseen las giras presidenciales internacionales para nuestro país, así como también para un eficiente y adecuado uso de los recursos públicos, se ha estimado pertinente establecer directrices para su realización, a través de la elaboración del presente protocolo, el cual contiene pautas para la programación anual de las giras internacionales del Presidente de la República; para la planificación y realización de las etapas previas a éstas; y, para la conformación de la delegación que participa de las mismas.

II. PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS GIRAS INTERNACIONALES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

1. Durante el mes de noviembre de cada año, el Ministerio de Relaciones Exteriores enviará a la Presidencia de República, para su respectiva aprobación, una propuesta que contenga un programa anual y calendarización de potenciales giras internacionales a realizar durante el año inmediatamente siguiente por parte del Presidente de la República.

2. La programación y calendarización señalada en el numeral anterior será revisada y actualizada durante el mes de junio del año respectivo.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán proponer y realizar giras presidenciales internacionales en cualquier momento del año, las que, en todo caso, deberán cumplir con las etapas, delegación y otras directrices que establece el presente Protocolo.

III. ETAPAS PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE UNA GIRA INTERNACIONAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

1. En orden a lograr una adecuada realización de las giras internacionales del Presidente de la República, éstas contarán con etapas previas de planificación y ejecución de diversos aspectos esenciales. Dichas etapas son:

a. Planificación de la gira internacional del Presidente de la República;

b. Pre – avanzada Presidencial; y,

c. Avanzada Presidencial

2. La etapa de **Planificación de la gira internacional del Presidente de la República** es aquel periodo de tiempo que media entre 60 a 30 días corridos previos a la realización de una gira presidencial internacional, durante la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá coordinar con las Representaciones Diplomáticas residentes o concurrentes de el o los países a visitar y las Representaciones Diplomáticas chilenas acreditadas en dichos países, las fechas y contenidos a tratar en las diversas actividades y reuniones que sostendrá el Presidente de la República, teniendo especial consideración de los elementos que dan contenido a la relación bilateral y multilateral con el o los países a ser visitados. Una vez preparado un borrador de programa y de delegación preliminar, será presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Presidencia de la República para su aprobación o modificación.

3. La etapa de **Pre – avanzada Presidencial** consiste en la coordinación de aspectos logísticos en el país o países de destino de la gira presidencial, la cual será realizada entre 30 a 15 días corridos previos al inicio de una gira presidencial internacional. Esta etapa estará a cargo de los funcionarios de la Representación Diplomática de Chile en el o los países a visitar. De forma excepcional, y previa autorización la Presidencia de la República, a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, esta etapa será

ejecutada por dos funcionarios de la Dirección General del Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores enviados desde Chile especialmente para dicho cometido.

4. La etapa de **Avanzada Presidencial** es aquella visita al país o países de destino de la gira presidencial, la cual será realizada en los días previos a la fecha de inicio de la gira internacional en cuestión, con el objetivo de definir los últimos detalles logísticos y técnicos del programa. Esta etapa será coordinada por el Director General de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluyéndose en la visita en cuestión a un funcionario de la Presidencia de la República, un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y un funcionario a cargo de la seguridad del Presidente de la República.

5. Para efectos de la realización de los viajes que se efectúen como consecuencia de las etapas de Pre – avanzada y Avanzada Presidencial, y con el objeto de cautelar el cuidado y buen uso de los recursos públicos, deberán adquirirse pasajes aéreos en clase económica o turista.

6. Luego de la realización de las etapas detalladas de forma precedente, procederá a efectuarse la gira internacional por parte del Presidente de la República, así como de la delegación que lo acompañará en dicha instancia.

7. En conformidad a las circunstancias de cada gira internacional, de manera fundada, se podrá aumentar o disminuir el número de funcionarios que participan de la etapa de Pre-avanzada y Avanzada Presidencial, situación que será autorizada previamente por la Presidencia de la República, previa propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores.

IV. DELEGACIÓN DE LAS GIRAS INTERNACIONALES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

1. La delegación de las giras internacionales del Presidente de la República estará compuesta, por regla general, por los siguientes grupos de personas:

a. Presidente de la República y su cónyuge, conviviente o quien ejerza la función de Primera Dama o su equivalente.

b. Comitiva oficial:

i. Ministro de Relaciones Exteriores o Subsecretario de Relaciones Exteriores.

ii. Embajador residente o concurrente del país visitado.

iii. Ministros de Estado o Subsecretarios de Estado.

iv. Representantes del Congreso Nacional y del Poder Judicial.

v. Director General del Ceremonial y Protocolo.

vi. Jefes de servicios públicos y otros funcionarios o asesores de la Administración del Estado, como también los Directores geográficos o temáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

c. Comitiva de apoyo:

i. Asistencia médica del Presidente de la República.

ii. Asesores de la Dirección de Prensa y Producción de la Presidencia de la República.

iii. Funcionarios a cargo de la seguridad del Presidente de la República.

iv. Funcionarios de la Dirección General del Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

d. Invitados especiales:

i. Representantes de órganos autónomos constitucionales.

ii. Representantes del sector privado.

iii. Representantes de los medios de comunicación acreditados en el Palacio de la Moneda.

iv. Invitados adicionales del Presidente de la República

V. COMITIVA OFICIAL DE LAS GIRAS INTERNACIONALES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

1. Participarán de las giras internacionales los Ministros de Estado o Subsecretarios de Estado, en conformidad al programa elaborado y a las temáticas a abordar en las reuniones a sostener por el Presidente de la República, previa invitación formulada al efecto por dicha autoridad. Los Ministros de Estado o Subsecretarios de Estado serán trasladados en la aeronave de la Fuerza Área de Chile utilizada para la gira presidencial, su alojamiento será costeadado por la Dirección General del Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores y percibirán los viáticos que correspondan en conformidad a la ley.

2. Participarán de las giras internacionales los representantes del Congreso Nacional y del Poder Judicial, en conformidad al programa elaborado y a las temáticas a abordar en las reuniones a sostener por el Presidente de la República, previa invitación formulada al efecto por dicha autoridad.

a. Para efectos de la elaboración de una propuesta de invitados, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en conjunto con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, elaborarán una nómina preliminar, en relación a los objetivos y contenidos de las actividades a desarrollar durante la gira, la cual será remitida a la Presidencia de la República para su aprobación final, al menos, 30 días corridos antes que se dé inicio de la gira presidencial. Una vez aprobada, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a enviar las invitaciones respectivas. Con todo, el Presidente de la República podrá excepcionalmente

extender invitaciones para participar de la gira presidencial internacional fuera de dicho plazo.

b. Los representantes del Congreso Nacional y del Poder Judicial que participen de la gira presidencial internacional podrán viajar en la aeronave de la Fuerza Aérea de Chile utilizada para la gira presidencial y se les proporcionará de los medios necesarios para trasladarse a todas las actividades en que participe el Presidente de la República. Los mencionados representantes percibirán los viáticos que correspondan en conformidad a la ley. En el caso que los Representantes del Congreso Nacional y del Poder Judicial no perciban por parte de su institución el viático legal para los gastos de alojamiento y alimentación, la Cancillería los comisionará, con el porcentaje correspondiente para cubrir dichos gastos.

3. Participarán de las giras internacionales, previa autorización de la Presidencia de la República, los Jefes de servicios públicos, funcionarios y asesores de los órganos de la administración central del Estado que, en conformidad al programa elaborado y a las temáticas a abordar en las reuniones a sostener por el Presidente de la República, cumplan labores esenciales para el buen desarrollo de la gira internacional. Los Jefes de servicios públicos, funcionarios y asesores de la administración central del Estado que compongan la comitiva oficial serán trasladados en la aeronave de la Fuerza Área de Chile que traslada al Presidente de la República, su alojamiento será costeadado por la Dirección General del Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores y percibirán los viáticos que corresponden en conformidad a la ley.

VI. COMITIVA DE APOYO DE LAS GIRAS INTERNACIONALES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

1. La comitiva de apoyo de las giras internacionales del Presidente de la República tiene como función velar por el correcto desarrollo de la agenda y de los aspectos relativos a la seguridad física y personal de Presidente de la República, así como de los integrantes de la comitiva.

2. Además, tiene el deber de velar por la correcta coordinación y ejecución de aspectos técnicos, logísticos y de protocolo de la gira internacional en cuestión.

3. Los integrantes de la comitiva de apoyo tendrán las siguientes responsabilidades:

a. **Asistencia médica del Presidente de la República:** Consiste en otorgar, en caso de ser requerido, apoyo médico al Presidente de la República. Sin perjuicio de ser parte de la comitiva de apoyo, se le otorgará una ubicación especial en las actividades contempladas durante la gira presidencial, con la finalidad de responder en forma adecuada a las eventuales emergencias. Estará integrado por un médico.

b. **Asesores de la Dirección de Prensa y Producción de la Presidencia de la República:** Su función es asistir al Presidente de la República en materias de prensa, además de coordinar la participación de los profesionales de los medios de comunicación que toman parte en la gira, elaborando un programa operativo

para las distintas actividades. Además, deberá registrar audiovisualmente y preparar técnicamente las actividades en que participará el Presidente de la República y la comitiva oficial. Estará integrado tentativamente por un asesor de Prensa, por un fotógrafo, un camarógrafo, un encargado de redes sociales, un productor y un sonidista, todos de la Presidencia de la República.

c. Funcionarios de la Dirección General del Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores: Tienen a su cargo la implementación del programa de actividades, establecer los tiempos, traslados y conformar las caravanas. Coordinar el alojamiento de la delegación oficial, de apoyo, prensa y tripulación. La coordinación con la representación diplomática de Chile, el protocolo y las autoridades locales. La tramitación de los permisos de ingreso y salida en los países visitados en cada gira, entre otras tareas. Este equipo está compuesto, en cada ciudad o país que se visite, por dos funcionarios de la Dirección General del Ceremonial y Protocolo.

d. Funcionarios a cargo de la seguridad del Presidente de la República: Tienen a su cuidado la seguridad personal del Presidente de la República en todo momento, incluyendo la custodia del piso y habitación de los hoteles en que pernocte. Este equipo estará compuesto, en cada ciudad o país que se visite, por el Jefe del Grupo Escolta Presidencial y un oficial de la Escolta Presidencial.

4. El Presidente de la República, según las circunstancias de cada gira internacional, podrá aumentar o disminuir el número de funcionarios que forman parte de la Comitiva de Apoyo especificados en las letras (a) – (c) precedentes.

5. Los integrantes de la Comitiva de Apoyo serán trasladados en la aeronave de la Fuera Área de Chile que traslada al Presidente de la República, su alojamiento será costado por la Dirección General del Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores y percibirán los viáticos que corresponden en conformidad de la ley.

VII. INVITADOS ESPECIALES A LAS GIRAS INTERNACIONALES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

1. Como consecuencia de las actividades y de las temáticas a abordar en los diversos encuentros de la gira internacional del Presidente de la República, éste podrá extender invitaciones a personas cuya participación en la misma sea relevante.

2. En ese orden de ideas, a continuación, se señala las personas que eventualmente pueden ser invitadas a una gira presidencial, así como las condiciones en que será extendida la respectiva invitación:

a. Representantes de órganos autónomos constitucionales:

i. Habitualmente, y como consecuencia de las actividades y temáticas abordadas durante la gira presidencial, el Presidente de la República es acompañado por representantes de órganos autónomos constitucionales.

ii. Para efectos de la elaboración de una propuesta de invitados, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con los Ministerios u órganos del Estado que tengan relación con la gira, elaborarán una nómina preliminar, en relación a los objetivos y contenidos de las actividades a desarrollar durante la gira, la cual será remitida a la Presidencia de la República para su aprobación final, al menos, 30 días corridos antes que se dé inicio de la gira presidencial. Una vez aprobada, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a enviar las invitaciones respectivas. Con todo, el Presidente de la República podrá excepcionalmente extender invitaciones para participar de la gira presidencial internacional fuera de dicho plazo.

iii. Los representantes de los órganos autónomos constitucionales que participen de la gira presidencial internacional podrán viajar en la aeronave de la Fuerza Aérea de Chile que traslada al Presidente de la República y se les proporcionará de los medios necesarios para trasladarse a las actividades en que participe el Presidente de la República. Deberán costear sus gastos de alojamiento y percibirán los viáticos que corresponden en conformidad de la ley.

b. Representantes del sector privado:

i. Por la naturaleza de las actividades y temáticas a abordar durante la gira presidencial internacional el Presidente de la República puede determinar que la presencia de representantes del sector privado del ámbito económico, comercial, académico, cultural, de la sociedad civil, entre otros, sea relevante para los objetivos de la gira internacional.

ii. Para efectos de la elaboración de una propuesta de invitados, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con los Ministerios sectoriales, elaborará una nómina preliminar de invitados a la gira presidencial, en relación a los objetivos y contenidos de las actividades a desarrollar en la misma, la cual será remitida a la Presidencia de la República para su aprobación final, al menos, 30 días corridos antes que se dé inicio de la gira presidencial. Una vez aprobada, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a enviar las invitaciones respectivas. Con todo, el Presidente de la República podrá excepcionalmente extender invitaciones para participar de la gira presidencial internacional fuera de dicho plazo.

iii. Los representantes del sector privado que participen de la gira presidencial internacional podrán viajar en la aeronave de la Fuerza Aérea de Chile que traslada al Presidente de la República y se les proporcionará de los medios necesarios para trasladarse a las actividades en que participe el Presidente de la República. Deberán costear sus gastos de alojamiento y no percibirán viáticos por parte de la Administración del Estado.

c. Representantes de los medios de comunicación acreditados en el Palacio de la Moneda:

i. Los medios de comunicación acreditados en el Palacio de la Moneda desarrollan la labor fundamental de información a la opinión pública respecto de las actividades que diariamente desarrolla el Presidente de la República. Aquella situación se extiende naturalmente a las giras presidenciales internacionales.

ii. En consideración a las características de cada gira presidencial internacional y el espacio disponible en la nave que disponga la Fuerza Aérea de Chile para trasladar al Presidente de la República, la Presidencia de la República definirá si es posible o no ofrecer a los medios de comunicación el traslado aéreo.

iii. En caso de contar con cupos disponibles en el transporte aéreo, la Dirección de Prensa de la Presidencia de la República enviará una comunicación a todos los medios de comunicación acreditados en el Palacio de La Moneda, invitándolos a participar de la gira presidencial internacional.

iv. Los medios de comunicación acreditados deberán responder la comunicación aludida en el punto anterior, remitiendo la información requerida en el tiempo y la forma solicitados. La comunicación remitida por el medio de comunicación será el mecanismo oficial para confirmar su participación y cupo en la gira presidencial, con el objeto de ser incluidos de forma definitiva en la delegación que acompañará al Presidente de la República. En caso de no cumplir con lo señalado anteriormente, los medios de comunicación no podrán participar de la gira presidencial internacional.

v. Los representantes de los medios de comunicación acreditados en el Palacio de la Moneda que participen de la gira presidencial internacional podrán viajar en la aeronave de la Fuerza Aérea de Chile que traslada al Presidente de la República y, en tal caso, se les proporcionará de los medios necesarios para trasladarse a las actividades en que participe el

Presidente de la República. Además, serán asistidos por un funcionario de la Presidencia y/o de la representación diplomática de Chile.

vi. Los representantes de los medios de comunicación que participen de la gira presidencial internacional, deberán costear sus gastos de alojamiento y no percibirán viáticos por parte de la Administración del Estado.

d. Invitados adicionales del Presidente de la República:

i. El Presidente de la República podrá invitar a familiares directos a una gira presidencial internacional.

ii. En dicho caso, los familiares que viajan no podrán participar en reuniones oficiales y sólo podrán asistir a aquellas actividades que posean una naturaleza estrictamente protocolar o que sean abiertas al público y a los medios de comunicación.

iii. Los invitados adicionales del Presidente de la República que participen de la gira presidencial internacional podrán viajar en la aeronave de la Fuerza Aérea de Chile utilizada para la gira presidencial, siempre que exista la disponibilidad necesaria y luego de confirmar la presencia de los integrantes de la Comitiva Oficial, de Apoyo y otros invitados especiales. Deberán costear sus gastos de transporte terrestre, alojamiento y no podrán percibir viáticos por parte de algún órgano del Estado.

ⁱ Documento actualizado al 11 de septiembre del 2019